

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 11 de Octubre de 1911.

Número 1551

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1911.
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>PABLO AROSEMENA</p> <p>Residencia Oficial: Residencia Presidencial.</p>	<p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LOPEZ.</p>	<p>Poder Legislativo</p> <p>Asamblea Nacional.</p> <p>Acta de la sesión extraordinaria del día 5 de Octubre de 1911. 2811</p>	<p>(Presidencia del Diputado Andreve).</p> <p>En la ciudad de Panamá, á las dos y trece de la tarde de 1911, se reunió en el salón de costumbre, la Asamblea Nacional.</p> <p>Se llamó á lista y dejaron de contestar á ella los Diputados Alvarado Victor Manuel, Arosemena Argumedes, Obaldia J., Obarrio, Pinilla y Sosa.</p>
<p>Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATIRO</p> <p>Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.</p>	<p>AVISO OFICIAL</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>Decreto número 78 de 1911 de 2 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento 2812</p>	<p>Con el quorum reglamentario el señor Presidente declaró abierta la sesión.</p> <p>Antes de comenzar á dársele lectura al acta entraron al salón los Diputados que dejaron de contestar á lista. El Diputado Henriquez dejó de asistir sin excusa legal.</p>
<p>Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO BOYD</p> <p>Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 84.</p>	<p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.</p> <p>Ha audiencia á los particulares que deseen verlo para negocios civiles de 2 á 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 3 á las 3 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p>SECRETARIA DE FOMENTO.</p> <p>Informe que presenta al señor Secretario de Fomento el señor Ingeniero en Jefe de la República (Continuación). 2812</p> <p>Tesorería General de la República</p>	<p>Tomó asiento en el recinto de la Asamblea el señor Magistrado de la Corte Suprema de Justicia doctor Lombardi, y pocos momentos después tomó asiento también el señor Secretario de Gobierno y Justicia.</p> <p>Se leyó el acta de la sesión del día anterior y fue aprobada, y se firmó la correspondiente al día cuatro del mes en curso.</p>
<p>Secretario de Hacienda y Tesoro,</p> <p>AURELIO GUARDIA</p> <p>Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p>	<p>AVISO</p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año \$3.00</p> <p>Por seis meses \$2.00</p> <p>Por tres meses \$1.50</p>	<p>Balances de Caja de la Secretaría General de la República, en 2 de Octubre de 1911 2813</p> <p>Avisos Oficiales 2814</p>	<p>Se llevó á efecto en el acta la rectificación apuntada por el Diputado Justiniani.</p> <p>Se le dió lectura al orden día, y como lo establecía éste se abrió el segundo debate del proyecto de ley "sobre reformas judiciales".</p>
<p>Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>ALFONSO FRECIADO</p> <p>Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 14.</p>	<p>El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.</p>	<p>Poder Legislativo.</p> <p>DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>Presidente,</p> <p>Don GUILLERMO ANDREVE.</p> <p>Primer Vicepresidente,</p> <p>Don ANTONIO ANGUTZOLA.</p>	<p>Leído el primer artículo, el señor Magistrado Lombardi pidió la palabra y lo modificó así:</p> <p>Art. 1o. Los juicios sobre divorcio, disolución y nulidad de matrimonio se seguirán por los trámites del ordinario de mayor cuantía, sin más especialidades que las que se expresarán en los artículos siguientes."</p>
<p>Secretario de Fomento,</p> <p>C. G. AROSEMENA</p> <p>Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a. número 14.</p>	<p>Los mapas descriptivos de las tierras citadas en las márgenes del Rio Chagres á B. 2.75 cada ejemplar.</p> <p>El Secretario General de la República, FRANCO A. DEAN.</p>	<p>Segundo Vicepresidente,</p> <p>Don JOAQUIN PABLO FRANCO.</p> <p>Secretario,</p> <p>Don Adolfo Alemán,</p> <p>Subsecretario,</p> <p>Don Julio Arjona Q.</p>	<p>Este artículo así modificado fue aprobado por la Asamblea.</p> <p>El artículo segundo del proyecto original, modificado por la comisión quedó así:</p> <p>"Es competente para conocer en estos juicios el Juez del Circuito donde reside el cónyuge demandante."</p> <p>Puesto en consideración de la Asamblea este artículo, con la modificación de la comisión que tuvo á su cargo el estudio del proyecto, el Magistrado Lom-</p>
<p>EDITOS OFICIAL</p> <p>EDUVINA A. DE AROSEMENA</p> <p>Residencia: Avenida Central, número 84.</p>			

barbí hizo uso de la palabra para combatir, manifestando que el artículo original lo había puesto él en el proyecto después de haber hecho un estudio especial del asunto, y que esperaba que se negara por la Asamblea la modificación hecha por la comisión

El Diputado Franco hizo uso de la palabra para decir que él como miembro de la Comisión que estudió el proyecto, también había visto la conveniencia de la modificación al artículo. Añadió razones en pro de sus ideas y terminó pidiendo a sus colegas que le dieran su aprobación al artículo modificado.

El Magistrado Lombardi entró por segunda vez en el uso de la palabra para rebatir los argumentos aducidos por el Diputado que le había precedido en el uso de ella.

Acto continuo el Diputado Franco pidió la palabra para hablar de que la modificación al artículo, servía para allanar dificultades en la práctica de la Ley, y lo reiteró una síplica a los Diputados para que votaran afirmativamente el artículo que se discutía.

Luego pidió la palabra el señor Secretario de Gobierno y Justicia y apoyó los argumentos presentados en pro del artículo primitivo por el Magistrado Lombardi.

En este momento se separó de la silla Presidencial el Diputado Andrevé, y pasó a ocuparla el Primer Vicepresidente de la Asamblea, señor Diputado Anguitola.

El Diputado Andrevé entró en el uso de la palabra y expuso las razones que tenía para dar su voto afirmativo al artículo modificado por la Comisión. Habló del deber en que estaban los Diputados de abogar por las garantías de la comunidad en general y muy especialmente de la mujer panameña.

Entró de nuevo en el uso de la palabra el señor Secretario de Gobierno y Justicia para rebatir los argumentos expuestos por el Diputado Andrevé.

En seguida éste entró por segunda vez en el uso de la palabra y le habló a la Asamblea de la necesidad que había de votar favorablemente el artículo modificado, y para rebatir las palabras del señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Magistrado Lombardi pidió la palabra para hacer una explicación al Diputado Andrevé.

En este momento el Diputado Andrevé reanunció la Presidencia de la Corporación.

Se le concedió la palabra al Diputado Alvarado David, quien dijo que después de haber oído a las personas que le habían precedido en el uso de la palabra, consideraba del caso manifestar que su voto lo daría afirmativamente por el artículo modificado.

Este fue aprobado por la Corporación.

El Diputado Ocaña pidió a la Presidencia que hiciera constar su voto negativo en el acta del día, y el señor Presidente le hizo notar que esa petición no se debía haber hecho el Diputado sin cumplir con lo prescrito en el Reglamento.

Puesto en discusión el artículo tercero, el señor Magistrado Lombardi pidió la palabra para modificarlo de la manera siguiente:

“Los casos de divorcio, disolución y nulidad de matrimonio, se calificarán y decidirán de conformidad con las leyes sustantivas vigentes en la República de Panamá”. Fue aprobado el artículo con la modificación.

En consideración de la Asamblea el artículo cuarto también fue modificado por el Magistrado Lombardi y el artículo, una vez modificado, quedó así:

“Desde que se promueva un juicio de divorcio, nulidad o disolución de matrimonio, la mujer tiene derecho de pedir que se le deposite en una casa honrada que merezca la confianza del Juez, prestandose siempre a los padres de la mujer si éstos observan buena conducta. El depósito subsistirá mientras dure el juicio”.

Se abrió la discusión del artículo quinto, el cual fue también modificado por el Magistrado Lombardi, y submodificado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia. El artículo con la modificación y la submodificación, quedó concebido en estos términos:

“Solo los cónyuges podrán demandar el divorcio, la nulidad y disolución de su matrimonio, y no habrá más partes en el juicio que el cónyuge demandante y el cónyuge demandado; pero siempre se oirá en los mismos juicios, cualquiera que sea la causa de divorcio, nulidad o disolución alegada, al Ministerio Público.”

Se puso en consideración de la Asamblea el artículo sexto, y sin discusión alguna fue aprobado como estaba en el proyecto primitivo.

Se abrió la discusión del artículo séptimo que dice:

“Las sentencias definitivas que se pronuncien en estos juicios, deberán consultarse con la Corte Suprema de Justicia, en el caso de que no fueren apeladas.”

Acto continuo el Diputado Franco entró en el uso de la palabra para hablar de la inconveniencia de dicho artículo. Concluyó diciendo que era innecesario, y que sólo acarrearía demoras, pérdidas de tiempo en dichos juicios. Solicitó de la Asamblea que le dieran su voto negativo al artículo.

Inmediatamente el Magistrado Lombardi pidió la palabra para decir que ese artículo había sido puesto allí después de un maduro estudio, como un recurso de sanción moral, y que, por lo tanto, no veía por qué ese artículo podía estar de más.

En seguida el Diputado Franco pidió la palabra para rebatir al Magistrado Lombardi. Dijo que en la discusión del artículo segundo el Magistrado Lombardi habló y realzó en los asuntos de derecho, de principios legales; y que ahora daba de mano el señor Magistrado a los principios de Jurisprudencia para manifestar en favor del artículo que se discutía, sólo razones morales. Que repetía que el artículo en discusión lo consideraba el inconveniente.

Había de nuevo el Diputado Lombardi para replicar al Diputado Franco. Este observó a la Presidencia que el Magistrado Lombardi había hecho uso de la palabra tres veces, pero se informó por la Secretaría que sólo dos veces había hecho uso de la palabra en la discusión de este artículo. Que al discutirse el artículo segundo sí había hablado el señor Magistrado por tres ocasiones. El Presidente manifestó al Diputado Franco que siendo el Diputado Lombardi autor del proyecto primitivo, tenía derecho, según el Reglamento, a hacer uso de la palabra tres veces.

Pidió la palabra el Secretario de Gobierno y Justicia y abundó en las mismas ideas que el Magistrado Lombardi; en lo relativo a que el Artículo no debía suprimirse del proyecto.

El D. Alvarado David entró en el uso de la palabra para manifestar que votaría por que se suprimiese el artículo que se discutía. Que éste envolvía una tendencia a la centralización que no se compadecía con sus ideas. Que nombrados los Jueces de Circuito que debían conocer de los juicios de divorcio por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, natural era que éstos llevaran a los Juzgados un personal competente y de conducta intachable; y que por lo tanto, no había temerías a sus decisiones.

Votado por la Asamblea el artículo, resultó aprobado.

Pedido por el Diputado Franco que se

rectificara la votación, resultó aprobado por once votos afirmativos contra nueve negativos.

Acto continuo el Diputado Pinilla pidió que se hiciera constar en el acta del día su voto negativo a todo el proyecto de Ley.

Se puso a la consideración de la Asamblea el artículo octavo modificado por el Magistrado Lombardi, de esta manera:

“La reconciliación de los cónyuges pone término al juicio de divorcio o disolución del matrimonio, y deja sin efecto ulterior la ejecutoria dictada en él; pero los cónyuges deberán ponerla en conocimiento del Juez o Tribunal que conoció del negocio, o del Juez de la primera instancia, si el juicio estuviera fenecido.”

Este artículo así modificado mereció la aprobación de la Asamblea.

En discusión el artículo noveno, mereció la aprobación de la Corporación, y otro tanto aconteció con el décimo y décimo primero, al ser discutidos, por su turno por la Asamblea.

La Presidencia sometió a la consideración de la Asamblea el preámbulo y fue aprobado, y hecho lo mismo con el título del proyecto, la Asamblea también lo aprobó. El proyecto pasó a tercer debate y en comisión de revisión al Diputado Bermúdez con un día de término.

Luego el señor Presidente manifestó que se encontraba sobre la mesa un memorial y un proyecto de contrato firmado por el señor Augusto Dziuk. Que como ya la Asamblea tenía conocimiento de esos documentos por haber sido publicados en la prensa local, la Presidencia resolvió pasarlo a la comisión que estudia el proyecto de ferrocarril de Panamá a David con ramales.

Ejerció también la Presidencia a los señores Diputados y al señor Secretario de Gobierno y Justicia para si tenían algo más que proponer, que lo hicieran, y como no fue presentada proposición alguna fue levantada la sesión a las tres y veinte minutos de la tarde.

El Presidente,

GUILLERMO ANDREVÉ.

El Secretario,

El Secretario,

Julio Arjona Q.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 75 DE 1911

(de 3 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor doctor Belisario Porras para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de Octubre de 1911.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

El Subsecretario del Despacho,

EDUARDO CURIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO

INFORME

que presenta el señor Secretario de Fomento al señor Ingeniero en Jefe de la República.

(Continuación.)

“Para obtener agua potable en cualquier otro lugar sería necesario atravesar el mar 6 ir por tierra a una distancia de cuatro a cinco millas de la ciudad lo cual sólo en postes y alambres causaría un gasto inmenso.”

“Para el sostenimiento de la planta, he calculado que se necesitarían aproximadamente B. 2,300 por mes. Esta suma cubre el costo de operación y pago del personal que necesitaría la planta, y es algo alto debido a lo caro que se consume en este país el carbón.

“La renta que traería dicha planta al Gobierno, suministrando la luz a B. 1.00 el foco incandescente de 16 bujías, y en la misma proporción la luz de arco no excedería en ningún caso de B. 2,550.00 por mes.”

“Aparentemente, pues, la renta excedería al costo del sostenimiento de la planta. Pero hay que tener en cuenta que desta suma le correspondería pagar más de la mitad al Municipio, el cual se encuentra en tal mal estado por producir tan poco el Distrito de Bocas del Toro que le sería imposible hacerse cargo de tal gasto, a menos que el Gobierno Nacional hiciera una subvención muy liberal.

“Creo conveniente hacer a usted ahora algunas observaciones referentes a varias de las condiciones locales de Bocas del Toro, para que usted juzgue qué efecto tendría el establecer allí el alumbrado eléctrico.

“Mi primera impresión al desembarcar en aquel puerto fue causada por la falta de movimiento que se nota allí y por el decaimiento aparente de los negocios en general. Al ponerme en comunicación con varios de los comerciantes principales y algunos de los de segunda orden, pude convencerme de que el decaimiento era no sólo aparente sino efectivo. Todos los comerciantes se quejan de la mala situación en que se encuentra Bocas del Toro, algunos asegurando que les es casi imposible vender lo suficiente para sostener sus negocios en pie en ese lugar. Por esta razón son muchos los que contemplan trasladar sus establecimientos a la vecina población de Almirante.

“En la ciudad propia, no se nota exactamente trabajo de ninguna especie que indique la intención por parte de algunos de los residentes de fincarse allí definitivamente. En cambio abundan las casas a medio construir abandonadas en ese estado incompleto por los respectivos dueños, y numerosos son los lotes en que crece el monte en abundancia, denotando el descenso y abandono de los propietarios o la falta de recursos de éstos para conservarlos en buen estado o edificar sobre ellos.

“Creo que con estas ligeras observaciones y otras muchas que podrían hacerse sobre el estado de pobreza en que se encuentra la población de Bocas del Toro, puede verse fácilmente que si el Gobierno se decide a instalar allí el servicio de alumbrado eléctrico tendría que suministrar las luces a un precio muy reducido;

eso es, á un precio que compitiera con el kerosine el cual se obtiene actualmente en ese lugar á razón de dos balboas (B. 2.00) la caja, cantidad suficiente para dar luz á seis lámparas por espacio de un mes. Así es que sería de esperarse que la mayor parte de los habitantes, á pesar del gran entusiasmo que demuestran por el alumbrado eléctrico, se resignarían á luz del kerosine á menos que el Gobierno les proporcionara la luz eléctrica á un precio aproximadamente igual á la de aquél. Esto sin embargo, sería impracticable, y á menos que el Municipio cobrara un impuesto adecuado sobre el kerosine, sería imposible competir con éste y al mismo tiempo obtener suficiente renta para atender á los gastos del sostenimiento de la planta eléctrica.

"La ciudad de Bocas del Toro se encuentra actualmente alumbrada por faroles de kerosine y cualquiera que haya transitado por las calles en una noche oscura puede apreciar lo imperativo que se hace allí un alumbrado más eficiente, ya sea eléctrico ó de cualquier otra naturaleza que determine el Gobierno."

Segunda División.—Provincia de Coelú Distrito de Aguadulez.—De Aguadulez á Santiago.

Estudios Carretera de 1a. Clase (5 metros de ancho)

Se recibió un informe del Ingeniero Divisionario, señor W. P. Stine, de los estudios á que ya me he referido en mis informes de Mayo y Junio, incluyendo los planos, perfiles y presupuestos de la 1a. sección de este camino, que comienza en el puerto de Aguadulez y termina en el kilómetro 13 — 468 metros. El largo total de este camino, es decir, de Aguadulez á Santiago, es de unos 62 kilómetros, y para su construcción, se dividirá en 5 secciones, de las cuales las 2 más importantes son las 2 primeras, cuyo largo es de 27 kilómetros desde el puerto de Aguadulez hasta pasar los bajos del Rio Santamaría. Estas dos secciones, forman parte también del camino desde Aguadulez á Chitré, Los Santos á Pesc y Océ y á otras poblaciones y campos en el lado oriental de la Provincia de Los Santos, que tienen hoy á Aguadulez como puerto obligado.

La primera sección forma parte también del camino á San Francisco, Calobre y á varios campos de las provincias de Coelú y Veraguas. Después de verificar el presupuesto y estudiar cuidadosamente el trabajo presentado, pedí y obtuve de usted que le impartiera su aprobación, para dar principio á los trabajos en la primera sección de esa importante carretera. A fines del mes de Julio quedó terminado el puente sobre Estero Salado; así pues, en esta carretera quedan abiertos los puentes más importantes que son: éste el del río Membrillar, el de Santamaría, el del Conaca y el del Curruera; faltando solamente los dos puentes sobre las quebradas de Simón Gómez cuyos planos han sido diseñados, obedeciendo á una forma general adoptada ya para puentes de vigas armadas de hormigón, y enviados al Ingeniero Divisionario señor W. P. Stine, para que la construcción de dichos puentes se haga de acuerdo con los planos.

Durante el mes de Julio el Ingeniero Auxiliar J. E. Weeden, se dedicó á preparar los planos y presupuestos de la 2a. sección; es decir, de 13 K. 468 hasta 26 K

300 metros, entre los ríos Estero Salado y Santamaría y se terminó una copia de dicho plano y perfil, desde el mencionado kilómetro hasta el 23 K. — 200, á un costo de B. 205.00. Como hasta el 30 de Junio se habían gastado en los estudios de este camino B. 691,945 y en Julio se gastaron B. 205.00, el total invertido hasta el 31 de Julio era de B. 896. 945.

Distrito de Aguadulez.

Muelle de Aguadulez.

Se invirtió la suma de B. 124.25 en acopiar y acarrear, de una distancia de 3 kilómetros, 48 metros cúbicos de cascabeo cernido.

Distrito de Aguadulez.

Obras de Arte.—Puente sobre Estero Salado.

Hasta el 30 de Junio, según mi informe correspondiente á ese mes, se habían gastado B. 1,863.34 y en Julio la suma de B. 224.125, que se descompone así:

Peonaje	B. 121.375
Acarreo de materiales	102.75
Total	B. 224.125

Los trabajos efectuados consistieron en un terraplén de 81 metros cúbicos de tierra y colocación de una capa de cascabeo sobre el terraplén, de 230 metros lineales de largo á un costo total de B. 184.225. Excavación en tierra de 31 metros cúbicos á un costo de B. 24.30 y la tercera mano de pintura dada á la estructura del puente á un costo de B. 15.60.

Total gastado hasta el 31 de Julio, B. 2,087.465, y como esta obra está ya terminada, quedó un sobrante de B. 512.535, del total de las últimas partidas votadas que era de B. 2,600.000.

El costo total de esta obra, es el siguiente:

Estructura metálica	B. 2,215.70
Estribos	1,815.85
Montaje, incluyendo flete del puente hasta el lugar de su emplazamiento, y obra accesoria	2,087.463
Total	B. 6,119.015

Distrito de Aguadulez. Puente sobre el Rio Membrillar.—Relaciones de Acervo. (Continuación).

En Junio próximo pasado se empleó en este trabajo la suma de B. 319.675, según lo dije á usted en mi informe correspondiente á ese mes, y en Julio se gastaron B. 343.25, que se descomponen así:

Artesanos	B. 127.75
Peones	112.00
Transporte de materiales	103.50
Total	B. 343.25

(Continuará)

Vienen... B. 22,162.015

INGRESOS:

Recibido de la "Lotería de Panamá", el 8 de Julio sobre el valor nominal del Sorteo No. 1274, de 8 del corriente... B. 2,000.000

Recibido del Juez Ejecutor, suma colectada en Septiembre pido... 881.380

Recibido de la Imprenta Nacional el valor de los trabajos ejecutados en Julio pasado... 1,277.750

Recibido del Agente Fiscal en La Palma, las cantidades recaudadas en Junio, Julio y Agosto de este año... 170.000

Recaudado hoy en la Tesorería... 4,613.455

3,942,555

EGRESOS:

Remesa hecha á la Administración de Hacienda de Chiriquí, en una nómina de empleado... 40.000

Cuentas de la Imprenta Nacional por trabajos ejecutados para distintas Oficinas públicas en Julio pido... 1,051.200

Cuentas del Pagador Oficial, Tristán C. Cajar por salarios pagados á los trabajadores empleados en obras públicas y reparaciones de esta Provincia, en la segunda quincena de Septiembre... 2,113.115

Cuentas de la Escuela Industrial Nacional por trabajos efectuados por la Escuela para los distintos Departamentos en Septiembre pido... 151.400

Cuenta del Tesorero de la misma Escuela por pensionado, en Septiembre pido, de alumnos y empleados... 1,019.000

Cuenta del Cajero Jefe de la Tesorería por un giro de Marcos 2,000.00, remitido al señor Eusebio A. Morales, Berfin, por orden de la Secretaría de Hacienda... 492.120

Cuenta del mismo por un giro remitido al Acudiente de los becados que estudian en Chile, para atender á los gastos de aquéllos... 1,425.600

Pagado hoy por alquileres correspondientes á Septiembre...

A Manuel María Méndez, por la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Santa Ana. B. 75,000

A Octaviano Pérez, por la pieza que ocupa la oficina del Registro... 35,000

A Agosto: A Arnelino Barrios por la pieza que ocupa la Agencia de Correos de El Real... 1,500

Cuentas de J. P. Alvarado por suministro de maíz y alfalfa para las bestias del Gobierno... 93.100

Cuenta de J. M. Alzamora Jr. por gastos de estampillas postales para la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Octubre corriente... 30.000

Cuenta de Emilio Ayala por gastos menudos de la Secretaría de Hacienda, en Septiembre pido... 12.850

Vienen... B. 6,552,885

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente á Octubre 4 de 1911.

Existencia anterior... B. 22,162.015

Vienen	31.104.600	B. 6.552.585
Cuenta de Juan Vallarino por los mismos gastos del Tribunal de Cuentas, en Septiembre ppdo.		9.750
Cuenta de A. Linares por 6 sillars para la Escuela de Santa Ana No. 3.		9.000
Cuenta del Ingeniero Zappi por viáticos en una comisión de Aguadulce á Panamá		13.750
Cuenta de Carlos Molina por la pensión que le corresponde en Septiembre ppdo. como becado por el Gobierno para estudiar en el Conservatorio		25.000
Cuenta de Eugenio Lutz por sus gastos de alojamiento, durante el mes de Septiembre, y de pensión, como Profesor del Instituto Nacional		50.000
Cuenta de Genoveva de Obaldía por alimentos suministrados á profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Institutoras, en Septiembre		750.230
Cuenta de Ladislao Sosa por el auxilio que le corresponde á la joven María Ponce, alumna becada en el Colegio de la Inmaculada Concepción, por el mes de Septiembre ppdo.		10.000
Sueldos pagados á empleados públicos, por el mes de Septiembre ppdo:		
Antonio Diaz G., Jefe de Agricultura	B. 175.000	
Zefiro Zappi, Ingeniero Auxiliar	125.000	
Antonio Vestri, Ingeniero Asistente	150.000	
Samuel Arias, portamira, 24 días	32.000	
J. G. Villalobos, portamira	30.000	
Elias Cedeño, cajista aprendiz	20.000	
Edwin Allen, guarda del Telégrafo	45.000	
José de C. Carrasco, guarda del Telégrafo	20.000	
L. V. González, guarda del Telégrafo	20.000	
J. Iturrado, carpintero del Presidio	50.000	
Corregidor de Pueblo Nuevo, Sabanas y Secretario, en 5 días servidos	7.050	
Oficina de Registro de Propiedad	250.000	
En Agosto:		
Justo Correa, guarda del Telégrafo	20.000	
Tomás Aveilla, guarda del Telégrafo	20.000	
A. Clara B. de Ibáñez, Agente de Correos	10.000	
Sueldos de los empleados del Ramo de Instrucción Pública, pagados hoy, correspondientes á Septiembre ppdo:		
Octavio Méndez, acudiente de becados en Chile	B. 75.000	
Pasan	B. 75.000	B. 31.104.600

Vienen	B. 75.000	B. 31.104.600	B. 3.394.695
Rodolfo Pardo, Maestro de la Escuela de Santa Ana, sobresueldo	30.000		
Jefes de Taller de la Escuela Industrial Nacional	450.000		
Personal de la Escuela de Niñas de Calidonia	605.000		
Ballesteros, maestro de dibujo	40.000		
María r. de Núñez, maestra de dibujo	68.500		
Director y Maestra, José M. Villamil y Rosa M. Lañas, de la Escuela de Varones de Santa Ana	150.000		
M. J. García, maestra de inglés (15 días)	40.000		
Lucea M. Tejada, maestra especial de la Escuela de San Felipe (15 días)	32.500		
Concepción de Prados, Directora de la Escuela de Pueblo Nuevo, aumento	10.000		
Sueldo de la anterior directora	30.000		
Correspondiente á Agosto:			
Hersilia Sousa, Maestra de la Escuela de Carachinó	40.000		
Correspondiente á Julio:			
Florinda Fajardo, Maestra de la Escuela de Carachinó	40.000		
Rogelio Ruiz, Director de la Escuela de Taimatí (23 días)	29.680		
Elodia S. Pérez, Directora de la Escuela de El Pabiré	40.000		
María A. Acdo, Directora de la Escuela de Taimatí	40.000		
			1.718.680
	B. 31.104.600	B. 10.313.375	
Saldo para mañana		20.991.225	
	B. 31.104.600	B. 31.104.000	

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

En oro americano	B. 290.700
Plata panameña	7.719.720
Monedas de nickel	3.437.250
Nóminas de Agentes Fiscales	72.840
En varios documentos	9.559.715
	B. 20.991.225

S. E. á O.
 El Cajero Jefe de la Tesorería,
 J. M. ALZAMORA.

AVISOS.

guientes, pues si lo hicieren así, se les oirá y administrará la justicia que les asista.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión de Benigno Meneses, cuya causa mortuoria ha sido declarada yacente por auto de fecha veintitrés de los corrientes para que dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha, se presenten á hacerlo valer; bien entendido que si así no lo hicieren quedarán sujetos los perjuicios cons

Para los efectos indicados y en cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 1240 del Código Judicial, se da publicidad á este edicto que se fija en lugar público de la Secretaría, á los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos once

El Juez,
 Manuel S. Joly.
 El Secretario,
 Azael González.
 3 r. 2.

974.980